



## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**

Asunto.- Bases para la selección y contratación de un Docente para el proyecto ECOJAEN, en el marco del programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

El 17 de septiembre de 2021, se publica en el Boletín Oficial de Andalucía de 13 de septiembre de 2021 la orden que regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de competencia competitiva. El 8 de octubre se publica la Resolución de 7 de octubre de 2021 por la que se convocan las subvenciones previstas en la Orden antes citada.

El 25 de octubre de 2021 el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE), al amparo de dicha Orden y Resolución, solicitó una subvención para el desarrollo del proyecto ECOJAEN, dentro del ámbito del programa Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha subvención fue concedida según lo dispuesto en la Resolución de 15 de diciembre de 2021 de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Jaén. La cuantía subvencionada por la Junta de Andalucía asciende a un total de 267.786,96 €.

El proyecto ECOJAEN, en el marco del programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía contempla la selección y contratación del personal directivo, formador y de apoyo necesario para el desarrollo del mismo.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El artículo 41.14.c) del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de Noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el art. 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye al Alcalde la facultad de contratar al personal laboral y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación vigente.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2021, se delega la PRESIDENCIA del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) en D<sup>a</sup> María del Carmen Angulo Montoro, Concejala de dicho Organismo Autónomo.

Vistos los preceptos legales invocados, la Presidenta del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL

## R E S U E L V E

**PRIMERO:** Proceder a la convocatoria y aprobación de las Bases que regulan el proceso selectivo para la contratación, por obra o servicio, de un Docente para el proyecto ECOJAEN, en el marco del programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con las siguientes

### BASES

#### Primera.- Objeto de la Convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de un Docente para impartir las materias propias de los certificados de profesionalidad SEAG0109 denominado “Interpretación y Educación ambiental” dentro del programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía” (Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula dicho programa y subvención concedida por Resolución de 15 de diciembre de 2021 de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Jaén), mediante oferta genérica de empleo al Servicio Andaluz de Empleo; atendiendo, en todo caso, a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

El contrato tendrá carácter temporal y se prevé una duración de siete meses. Se formalizará en la modalidad de “obra o servicio”, según lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo que dice así:

“Disposición transitoria segunda. Régimen de ejecución de los programas de políticas activas de empleo regulados por bases reguladoras, convocatorias e instrumentos jurídicos aprobados antes de 31 de diciembre de 2021.

Durante el año 2022, los contratos temporales vinculados a programas de políticas activas de empleo que respondan a bases reguladoras, convocatorias o instrumentos jurídicos del correspondiente programa, aprobados antes de 31 de diciembre de 2021, podrán concertarse con el plazo previsto en las bases reguladoras, convocatorias o instrumentos jurídicos correspondientes.”

#### Segunda.- Requisitos de acceso.

a) Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
- c) No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad específicas de las establecidas en la normativa vigente.
- f) Estar en posesión de: Titulación universitaria oficial de Ingeniero Agrónomo, de Montes, Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal, Biología o Ciencias Ambientales o títulos de grado correspondientes
- g) Tener una experiencia profesional de al menos 1 año en puestos con funciones relacionadas con los programas formativos a impartir.
- h) El personal formador, para las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, debe cumplir los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, así como los Reales Decretos que regulan cada uno de los certificados.

Todos los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

Tercera.- Presentación de solicitudes de participación.

Para realizar la selección objeto de esta convocatoria, el IMEFE procederá a presentar solicitud de oferta genérica de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo, por la que se requerirán candidatos que reúnan los requisitos establecidos en la base segunda.

Las personas preseleccionadas por el SAE e interesadas en participar en el presente proceso de selección, presentarán una solicitud en el Registro del IMEFE en horario de 9.00 horas a 13.00 horas conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifestando expresamente que reúnen los requisitos exigidos para participar en el mismo.

Junto con la instancia se aportará fotocopia del DNI, así como de la titulación académica exigida.

Además deberán aportar la documentación acreditativa de los méritos a baremar, bien en formato original o en fotocopia autocompulsada. La documentación acreditativa de méritos se aportará, inexcusablemente, en el periodo de presentación de instancias, no valorándose ninguna documentación que se aporte o alegue fuera de dicho plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del resultado de la oferta genérica de empleo ante el SAE, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, en el Tablón de anuncios del IMEFE, así como en la página web de este Instituto.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del IMEFE dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas del proceso de selección así como las causas de exclusión. Se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanación de defectos, contados desde el siguiente a su publicación.

En la misma resolución se nombrará a la comisión de selección y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de subsanación de defectos sin que se formulen reclamaciones, las listas se elevarán a definitivas. En caso de haberse formulado reclamaciones, una vez resueltas, se dictará nueva resolución aprobando definitivamente las mismas y se publicará igualmente en los lugares antes citados en la base tercera.

Los errores materiales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Quinta.- Comisión de selección.

La comisión de selección estará designada por la Presidencia del IMEFE y quedará constituida por un presidente y cuatro vocales, todos empleados públicos. Actuará como secretario el de la Corporación o empleado público en quien delegue, con voz y sin voto. Todos los miembros de la comisión deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso al puesto, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

Deberán abstenerse de formar parte de la comisión y de intervenir, pudiéndose ser recusados por las personas candidatas, aquellos miembros de la comisión en los que concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y sin la presencia, en todo caso, de quienes ostenten la presidencia y la secretaría. En caso de ausencia se estará a lo establecido en la *Ley 40/2015*.

La comisión está facultada para resolver cuantas cuestiones y dudas se susciten en el desarrollo del proceso selectivo.

Sexta.- Sistema selectivo.

El procedimiento selectivo se compondrá de dos fases:

Primera Fase:

Se realizará una entrevista basada en competencias técnicas y docentes, en la que, en función de las características del proyecto, la especialidad formativa y el puesto docente, se valorarán, entre otros, el grado de conocimiento y experiencia en programas de formación y empleo, y las competencias relacionadas con la docencia y la adquisición de la cualificación a través de la formación mediante el Certificado de Profesionalidad y/o programa formativo a impartir. La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 40 puntos, resultantes de la valoración de los siguientes criterios aplicables a cada candidatura:

Criterios	Puntuación
Grado de conocimientos acerca de la normativa que regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los Certificados de Profesionalidad y Programas Formativos, así como la experiencia en su desarrollo.	0-10 puntos
Competencias docentes, según la cualificación profesional de docencia de la Formación Profesional para el Empleo tal y como establece el RD 1096/2011 , de 22 de julio.	0-30 puntos
Puntuación máxima total	40 puntos

La entrevista se puntuará de 0 a 40 y la puntuación de cada candidato será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal. Para superar este ejercicio, el aspirante deberá obtener, como mínimo, una media aritmética de 20,00 puntos

Puntuación total máxima en la primera fase: 40,00 puntos

Segunda Fase: Fase de concurso con arreglo al siguiente baremo de méritos:

La puntuación máxima a obtener en la baremación de méritos será de 60 puntos, de acuerdo con las siguientes variables aplicables a cada candidatura:

- Experiencia profesional (máximo 18 puntos).
- Experiencia docente (máximo 24 puntos).
- Nivel de formación (máximo 4 puntos).
- Participación en cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 14 puntos).

- Experiencia profesional

Se valorará la experiencia profesional en cualquier empresa, ya sea pública o privada, en las ocupaciones profesionales relacionadas con el Certificado de Profesionalidad, tanto como personal trabajador asalariado o por cuenta ajena como en el caso de personal trabajador autónomo o por cuenta propia. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 18 puntos, en función de su duración, valorándose a razón de 0,10 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.

- Experiencia docente.

Se valorará la impartición de acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo, ciclos formativos de Formación Profesional Inicial y/o Escuelas Taller/Casas de Oficio/Talleres de Empleo o programas formativos similares organizadas tanto por Administraciones Públicas como por otras entidades públicas o privadas. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 24 puntos, en función del número de horas o meses de formación impartidas.

1- Si las acciones formativas impartidas son de la misma Familia y Área profesional que la especialidad ofertada, la puntuación máxima a obtener será de 24 puntos. Se asignará una puntuación de 0,25 por cada 120 horas o por cada mes de formación impartida. En el caso de contabilizar una cantidad inferior a 120 horas o a un mes, se hará en proporción a las horas o días consignados.

2- Si las acciones formativas impartidas son:

A) De la misma Familia y distinta Área Profesional que la especialidad ofertada, la puntuación máxima a obtener será de 6 puntos. Se asignarán 0,15 puntos por cada 120 horas o por cada mes de formación impartida. En el caso de contabilizar una cantidad inferior a 120 horas o a un mes, se hará en proporción a las horas o días consignados.

B) De distinta Familia y distinta Área Profesional que la especialidad ofertada, la puntuación máxima a obtener será de 2 puntos. Se asignarán 0,05 puntos por cada 120 horas o por cada mes de formación impartida. En el caso de contabilizar una cantidad inferior a 120 horas o a un mes, se hará en proporción a las horas o días consignados.

C) Acciones impartidas, distintas a las anteriores y con contenidos específicos y relacionados con los ámbitos de la orientación profesional, empleabilidad, emprendimiento y/o con la seguridad y salud en el trabajo, la puntuación máxima a obtener será de 2 puntos. Se asignarán 0,15 puntos por cada 120 horas o por cada mes de formación impartida. En el caso de contabilizar una cantidad inferior a 120 horas o a un mes, se hará en proporción a las horas o días consignados.

- Nivel de formación.

Cada Certificado de Profesionalidad o Título oficial aportado, se valorará con arreglo a la siguiente escala, pudiendo obtenerse un máximo de 4 puntos.

- Por Certificado de Profesionalidad Nivel 2, Título de Técnico/a o equivalente: 0,40 puntos.
- Por Certificado de Profesionalidad Nivel 3, Título de Técnico/a Superior o equivalente: 0,75 puntos.
- Por Título de Grado, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente: 1,25 puntos.
- Por Título de Doctor/a, Máster, Licenciatura, Ingeniería Superior, Arquitectura o equivalente: 1,75 puntos.

-Asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos en los últimos 10 años y acreditados, cuyo contenido esté directamente relacionado con las unidades de competencias de la cualificación profesional de referencia de la especialidad ofertada o con las competencias docentes. La puntuación máxima a obtener será de 14 puntos, valorándose cada curso conforme a los criterios siguientes:

1- Cursos directamente relacionados con la Familia y Área profesional de la especialidad ofertada que hayan sido organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua. La puntuación máxima será de 7 puntos. Por cada 50 horas lectivas, se asignarán 0,25 puntos. En el caso de contabilizar una cantidad igual o superior a 20 horas e inferior a 50, se hará en proporción a las horas consignadas. Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 100 horas lectivas se asignarán 0,25 puntos. En el caso de contabilizar una cantidad igual o superior a 50 horas e inferior a 100, se hará en proporción a las horas consignadas.

2- Cursos relacionados con la adquisición y el desarrollo de competencias docentes organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua. La puntuación máxima será de 5 puntos. Por cada 50 horas lectivas, se asignarán 0,25 puntos. En el caso de contabilizar una cantidad igual o superior a 20 horas e inferior a 50, se hará en proporción a las horas consignadas.

Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 100 horas lectivas se asignarán 0,25 puntos. En el caso de contabilizar una cantidad igual o superior a 50 horas e inferior a 100, se hará en proporción a las horas consignadas.

3- Cursos relacionados con la adquisición y desarrollo de competencias transversales en materia de orientación profesional, empleabilidad, emprendimiento y/o seguridad y salud en el trabajo, tales como orientación e inserción laboral, igualdad, prevención de riesgos laborales, internacionalización y emprendimiento, motivación, liderazgo, trabajo en equipo, riesgos psicosociales, cambio organizacional, organización y nuevas tecnologías, que hayan sido organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua. La puntuación máxima será de 2 puntos. Por cada 50 horas lectivas, se asignarán 0,25 puntos. En el caso de contabilizar una cantidad igual o superior a 20 horas e inferior a 50, se hará en proporción a las horas consignadas.

Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 100 horas lectivas se asignarán 0,25 puntos. En el caso de contabilizar una cantidad igual o superior a 50 horas e inferior a 100, se hará en proporción a las horas consignadas.

Documentación acreditativa de los criterios de baremación:

1. Experiencia profesional.

Los méritos se acreditarán mediante la siguiente documentación:

a) Para personas trabajadoras asalariadas o por cuenta ajena:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (Vida laboral), del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y
- Contrato de trabajo.

En caso de existir discrepancia entre la información derivada del certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que se tuviera afiliación y el contrato de trabajo, prevalecerá la información que se derive del certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que se tuviera afiliación.



En caso de que se aporte certificado de funciones emitido por la empresa, entidad u organización donde se haya adquirido la experiencia profesional, deben constar específicamente en el mismo la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. El certificado de funciones sólo se admitirá en el caso de que, sin contradecir lo dispuesto en el contrato de trabajo, amplíe o detalle la información relativa a la ocupación que conste en el mismo.

b) Para personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (Vida laboral) o del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad o colegio profesional al que estuvieran afiliadas, de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente,
- Declaración de inicio o cese de actividades del régimen especial de la seguridad social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, o Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (modelo 036/ 037) y/o
- Contrato de prestación de servicios. En caso de existir discrepancia entre la información derivada del certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que se tuviera afiliación y el contrato de trabajo, prevalecerá la información que se derive del certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que se tuviera afiliación. En caso de que se aporte certificado de funciones emitido por la empresa, entidad u organización donde se haya adquirido la experiencia profesional, deben constar específicamente en el mismo la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. El certificado de funciones sólo se admitirá en el caso de que, sin contradecir lo dispuesto en el contrato de trabajo, amplíe o detalle la información relativa a la ocupación que conste en el mismo.

2. Nivel de formación Se acreditará con copia del Certificado de Profesionalidad y/o Título oficial o, en su caso, del certificado de haber abonado los derechos de expedición del Título emitido por el centro oficial correspondiente.

3. Asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento. Serán acreditados mediante copia del Título, Diploma o certificado expedido por la entidad correspondiente.

Séptima.- Cumplimentado todo el proceso, la comisión enviará al órgano instructor competente de la Delegación de Empleo de la Junta de Andalucía una propuesta provisional ordenada por orden de prelación junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos. Asimismo deberá incluirse una lista de reservas.

El órgano instructor realizará una comprobación formal del cumplimiento de los requisitos del personal propuesto. Comprobado este extremo, el órgano instructor trasladará, en su caso, la aceptación de la propuesta a la Presidencia del IMEFE para la adjudicación del puesto.

En caso de que el candidato propuesto no aporte la documentación original a que se refiere el párrafo anterior, o de dicha documentación se desprenda algún tipo de inexactitud, el candidato perderá el derecho a su contratación, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en la que pudiera haber incurrido. En este caso se seguirá el mismo procedimiento con el siguiente candidato en orden de puntuación.

Octava.-

Todos los anuncios relativos a esta convocatoria para la selección de personal temporal, su actualización y/o modificación se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, en el Tablón de anuncios del IMEFE, así como en la página web de este Instituto.

Novena.-

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

Décima.-

Ordenar la publicación de esta Resolución en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, en el Tablón de anuncios del IMEFE, así como en la página web de este Instituto.

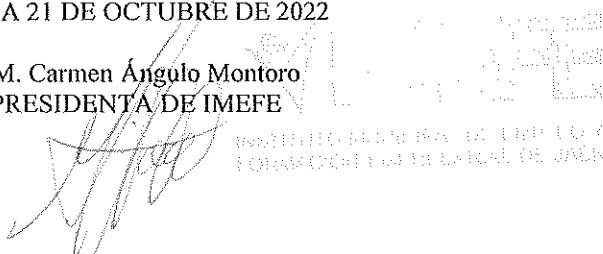
Undécima.-

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde su publicación.

En el caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo comenzará a contar desde la desestimación expresa del recurso de reposición. En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de seis meses desde que se produjo la desestimación presunta.

JAEN A 21 DE OCTUBRE DE 2022

Fdo.: M. Carmen Angulo Montoro  
PRESIDENTA DE IMEFE



AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y  
FORMACIÓN PROFESIONAL DE JAÉN

## Tabla resumen baremación de méritos Personal Formador

MÉRITOS		Criterio de baremación	Puntuación máxima	Puntuación máxima total
Experiencia profesional	En las ocupaciones profesionales relacionadas con el Certificado de Profesionalidad	0,10 puntos por cada mes completo o fracción superior a 15 días		18 puntos
Experiencia docente	Especialidades de misma Familia y Área profesional que la especialidad ofertada	0,25 puntos por cada 120 horas por cada mes	24 puntos	24 puntos
	Especialidades de la misma Familia y distinta Área Profesional que la especialidad ofertada	0,15 puntos por cada 120 horas por cada mes	6 puntos	
	Especialidades de distinta Familia y distinta Área Profesional que la especialidad ofertada	0,05 puntos por cada 120 horas por cada mes	2 puntos	
	Acciones impartidas, distintas a las anteriores y con contenidos específicos y relacionados con los ámbitos de la orientación profesional, empleabilidad, emprendimiento y/o con la seguridad y salud en el trabajo	0,15 puntos por cada 120 horas por cada mes	2 puntos	
Nivel de formación	CP nivel 2, Técnico/a o equivalente	0,40 puntos		4 puntos
	CP nivel 3, Técnico/a Superior o equivalente	0,75 puntos		
	Grado universitario oficial, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente	1,25 puntos		
	Doctorado, Máster oficial, Licenciatura, Ingeniería Superior, Arquitectura o equivalente	1,75 puntos		
Asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento	Relacionados con la Familia y Área profesional de la especialidad ofertada, organizados, impartidos u homologados por la AGE, las Administraciones de las CCAA, Entidades que integran la Administración local, sus Organismos y Entidades de Derecho Público, Universidades y Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales en el marco de Formación Continua	0,25 puntos por cada 50 horas lectivas	7 puntos	14 puntos
	Relacionados con la Familia y Área profesional de la especialidad ofertada, organizados o impartidos por cualquier otra entidad	0,25 puntos por cada 100 horas lectivas		
	Relacionados con la adquisición y desarrollo de competencias docentes organizados, impartidos u homologados por la AGE, las Administraciones de las CCAA, Entidades que integran la Administración local, sus Organismos y Entidades de Derecho Público, Universidades y Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales en el marco de Formación Continua	0,25 puntos por cada 50 horas lectivas	5 puntos	
	Relacionados con la adquisición y desarrollo de competencias docentes organizados o impartidos por cualquier otra entidad	0,25 puntos por cada 100 horas lectivas		
	Relacionados con la adquisición y desarrollo de competencias transversales organizados, impartidos u homologados por la AGE, las Administraciones de las CCAA, Entidades que integran la Administración local, sus Organismos y Entidades de Derecho Público, Universidades y Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales en el marco de Formación Continua	0,25 puntos por cada 50 horas lectivas	2 puntos	
	Relacionados con la adquisición y desarrollo de competencias transversales organizados o impartidos por cualquier otra entidad	0,25 puntos por cada 100 horas lectivas		
<b>TOTAL PUNTUACIÓN EN BAREMACIÓN DE MÉRITOS</b>				<b>60 Puntos</b>

